

# DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

PRÓRROGA AL CONTRATO N°18 LG CEFAFA N°04/2023  
denominada  
“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
UNA FOTOCOPIADORA PARA EL CENTRO DE  
REHABILITACIÓN PERMANENTE DE LA FUERZA ARMADA,  
AÑO 2022”

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,  
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD RILAZ, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:  
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES

16/Ene 5/2023



3:15 pm

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA "CEFAFA" GERENCIA ADQUISICIONES	
RECIBIDO POR: _____	
FECHA: _____	16 ENE 2023
HORA: _____	15:47 H.



**NOSOTROS: MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número:

\_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de identificación tributaria:

\_\_\_\_\_ que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**", y por otra parte

\_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_ con documento único de identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la **Sociedad RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RILAZ, S.A DE C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ con número de identificación tributaria:

\_\_\_\_\_ que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**", y con las facultades jurídicas antes expresadas

**MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA:** Que hemos acordado prorrogar el contrato N°18 derivado de la Libre Gestión CEFAFA N°04/2022 denominada: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA FOTOCOPIADORA PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PERMANENTE DE LA FUERZA ARMADA, AÑO 2022**", el cual fue suscrito a las once horas del día primero de febrero de dos mil veintidós, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

**CLÁUSULA SEGUNDA. FUNDAMENTO DE DERECHO:** Por lo que con base en los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Cláusula XIII. Modificación, Ampliación y Prórroga del contrato en referencia; además de constar en expediente la gestión de solicitud de prórroga por parte del Administrador de contrato, señor \_\_\_\_\_ hacia Gerencia de

Prórroga al Contrato N°18 -LG REHABILITACIÓN N°04/2022-SERV-ARRENDAMIENTO-FOTOCOPIADORAS/  
2023

Adquisiciones del CEFAFA, tomando en consideración: **a)** que no obstante haberse realizado el proceso de publicación del requerimiento en COMPRASAL, con vigencia hasta el doce de diciembre del año recién pasado, recibiendo solamente dos ofertas, de las cuales una oferta sobrepasaba la disponibilidad presupuestaria y la otro no alcanzó el puntaje mínimo de sesenta y cinco puntos para pasar a la evaluación económica, por lo que el especialista del bien o servicio recomendó cerrar sin selección; **b)** que el plazo contractual aún sigue vigente al momento de gestionar la presente prórroga; y, **c)** contar con la aceptación por escrito de la sociedad en cuanto a prorrogar el contrato en referencia para seguir prestando los servicios para un período de dos meses, período que inicia a partir del día uno de enero de dos mil veintitrés y finaliza el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés; por lo que conforme a lo autorizado por el Honorable Consejo Directivo, tal como consta en Acta número CINCUENTA Y SEIS, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veintidós, se convino PRÓRROGAR EL CONTRATO N°18 derivado de la Libre Gestión N°04/2022 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA FOTOCOPIADORA PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PERMANENTE DE LA FUERZA ARMADA, AÑO 2022", contratación que se seguirá financiado con fondos CEFAFA/PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE, con cargo al cifrado presupuestario según el presente detalle:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2023	902	3	0302	21	1	54316

**CLÁUSULA TERCERA. SERVICIO A PRESTAR:** La Contratada proveerá a la Institución Contratante el servicio de arrendamiento de una máquina impresora multifuncional LEXMARK MODELO MX622ADHE CON OCR, la cual cumple con las características básicas: Impresor láser multifuncional de alto rendimiento Escáner, impresión y copias, equipo multifuncional que permitirá el envío de documentos escaneados a directorios (repositorios) en red y/o correo electrónico interno, por lo tanto, la Sociedad contratada brindará el servicio total de copias e impresiones o copias procesadas según consumo mensual por la cantidad límite de tres mil seiscientos (3,600) unidades mensuales, el costo del servicio incluye el equipo, el papel, a razón de cero punto cero doscientos cuarenta y cinco (\$0.0245)

centavos de dólar cada una, ya sea copia o impresión, asimismo en caso de excedentes en las copias o impresiones, estas tendrán el mismo valor, dicho costo incluye los consumibles tales como: papel, tóner, cilindro, filtros, revelador, cartuchos de copiado, foto receptor, placas electrónicas, fuente de poder, y otros repuestos, mano de obra de servicio, el soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, esto de acuerdo a todo lo relacionado en los términos de referencia del servicio. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La presente prórroga de contrato tiene como plazo **DOS MESES**, periodo contados a partir del día uno de enero al veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de la presente prórroga de contrato es por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$176.40)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). El costo unitario por cada copia o impresión es de cero punto cero doscientos cuarenta y cinco (\$0.0245) centavos de dólar cada una, ya sea copia o impresión. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará de forma mensual treinta días después de prestado el servicio, el monto del Contrato será pagado, por medio de dos cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de **OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US\$88.20)** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dichas cuotas se pagarán de forma mensual, sin embargo dicho monto podrá variar al estar sujeto a la cantidad de hojas consumidas al mes. Debiendo la contratada facturar únicamente las hojas consumidas de impresión y copia en cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo de la presente prórroga. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SOBRE LA GARANTÍA:** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La sociedad **RILAZ, S.A DE C.V.**, deberá presentar **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total adjudicado y contratado, consistente en un pagaré, el cual será presentado dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de

una copia de la presente prórroga de contrato debidamente certificada; siendo la **vigencia de dicha garantía de DOS MESES** a partir de la firma de la presente prórroga de contrato; garantía que deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de la Sociedad **RILAZ, S.A. DE C.V.**, una vez haya finalizado el plazo contratado.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Que durante la vigencia de la presente prórroga se mantienen las demás cláusulas, sus efectos, términos, naturaleza del contrato y demás condiciones pactadas en el contrato original. **CLÁUSULA NOVENA:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4903 2514-4960. San Salvador; y

**B) LA CONTRATADA:**

Email: Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los trece días del mes de enero dos mil veintitrés.



MARIO ADALBERTO FIGUEROA CARCAMO  
CNEL. INF. DEM  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA SOCIEDAD RILAZ, S.A DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día trece de enero de dos mil veintitrés. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaria, del domicilio de

comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de años de edad, del domicilio de Departamento a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y **c)** Certificación del Acuerdo Número cero cero dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa


Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”** y por otra parte el señor \_\_\_\_\_ quien es de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_ persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la **Sociedad RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RILAZ, S.A DE C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ con número de identificación tributaria: \_\_\_\_\_

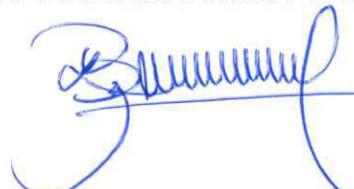
\_\_\_\_\_ personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: copia certificada del testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, constituyendo en un solo cuerpo todas las cláusulas del Pacto Social de la citada sociedad, para que a partir de la fecha de su inscripción, sean las únicas cláusulas que regularán en lo sucesivo las actividades de la sociedad; el cual fue otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios del Notario \_\_\_\_\_ la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, del Registro de Sociedades, de la que consta: que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que su plazo es indefinido, que su finalidad principal es la comercialización de material y equipo de oficina de cualquier tipo o natural, así como también la importación de equipos y servicios diversos, entre otros; por lo que el presente acto está dentro de la finalidad social, que la Representación de la Sociedad y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único Propietario, quien dura en sus funciones siete años; y c) Credencial Inscrita al número TREINTA del Libro CUATRO MIL ONCE, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, en la cual consta que el señor \_\_\_\_\_ fue electo como Administrador Único Propietario y como Administrador Único Suplente doña \_\_\_\_\_ el día diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, para un período

de SIETE AÑOS, quedando plenamente facultado el Doctor

para comparecer en actos como el presente, y quién de aquí en adelante se le denominará como "La Contratada" y en los caracteres antes dichos **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado por **IX CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en el mismo, así como las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico el cual literalmente reza:

»»»»»»»»»» **CLÁUSULA PRIMERA:** Que hemos acordado prorrogar el contrato N°18 derivado de la Libre Gestión CEFAFA N°04/2022 denominada: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA FOTOCOPIADORA PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PERMANENTE DE LA FUERZA ARMADA, AÑO 2022**", el cual fue suscrito a las once horas del día primero de febrero de dos mil veintidós, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEGUNDA. FUNDAMENTO DE DERECHO:** Por lo que con base en los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Cláusula XIII. Modificación, Ampliación y Prórroga del contrato en referencia; además de constar en expediente la gestión de solicitud de prórroga por parte del Administrador de contrato, señor

hacia Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, tomando en consideración: **a)** que no obstante haberse realizado el proceso de publicación del requerimiento en COMPRASAL, con vigencia hasta el doce de diciembre del año recién pasado, recibiendo solamente dos ofertas, de las cuales una oferta sobrepasaba la disponibilidad presupuestaria y la otro no alcanzó el puntaje mínimo de sesenta y cinco puntos para pasar a la evaluación económica, por lo que el especialista del bien o servicio recomendó cerrar sin selección; **b)** que el plazo contractual aún sigue vigente al momento de gestionar la presente prórroga; y, **c)** contar con la aceptación por escrito de la sociedad en cuanto a prorrogar el contrato en referencia para seguir prestando los servicios para un período de dos meses, período que inicia a partir del día uno de enero de dos mil veintitrés y finaliza el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés; por lo que conforme a lo autorizado por el Honorable Consejo Directivo, tal como consta en Acta número CINCUENTA Y SEIS, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veintidós, se convino PRÓRROGAR EL CONTRATO N°18 derivado de la Libre Gestión N°04/2022 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA FOTOCOPIADORA PARA EL CENTRO DE

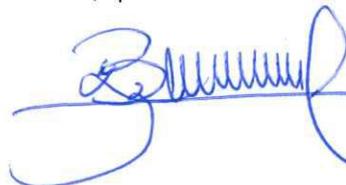

REHABILITACIÓN PERMANENTE DE LA FUERZA ARMADA, AÑO 2022", contratación que se seguirá financiado con fondos CEFAFA/PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE, con cargo al cifrado presupuestario según el presente detalle:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2023	902	3	0302	21	1	54316

**CLÁUSULA TERCERA. SERVICIO A PRESTAR:** La Contratada proveerá a la Institución Contratante el servicio de arrendamiento de una máquina impresora multifuncional LEXMARK MODELO MX622ADHE CON OCR, la cual cumple con las características básicas: Impresor láser multifuncional de alto rendimiento Escáner, impresión y copias, equipo multifuncional que permitirá el envío de documentos escaneados a directorios (repositorios) en red y/o correo electrónico interno, por lo tanto, la Sociedad contratada brindará el servicio total de copias e impresiones o copias procesadas según consumo mensual por la cantidad límite de tres mil seiscientos (3,600) unidades mensuales, el costo del servicio incluye el equipo, el papel, a razón de cero punto cero doscientos cuarenta y cinco (\$0.0245) centavos de dólar cada una, ya sea copia o impresión, asimismo en caso de excedentes en las copias o impresiones, estas tendrán el mismo valor, dicho costo incluye los consumibles tales como: papel, tóner, cilindro, filtros, revelador, cartuchos de copiado, foto receptor, placas electrónicas, fuente de poder, y otros repuestos, mano de obra de servicio, el soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, esto de acuerdo a todo lo relacionado en los términos de referencia del servicio. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La presente prórroga de contrato tiene como plazo **DOS MESES**, periodo contados a partir del día uno de enero al veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de la presente prórroga de contrato es por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$176.40)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). El costo unitario por cada copia o impresión es de cero punto cero doscientos cuarenta y cinco (\$0.0245) centavos de dólar cada una, ya sea copia o impresión. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará de forma mensual treinta días después de prestado el servicio, el monto del Contrato será pagado, por medio de dos

cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de **OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US\$88.20)** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dichas cuotas se pagarán de forma mensual, sin embargo dicho monto podrá variar al estar sujeto a la cantidad de hojas consumidas al mes. Debiendo la contratada facturar únicamente las hojas consumidas de impresión y copia en cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo de la presente prórroga. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SOBRE LA GARANTÍA:** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La sociedad **RILAZ, S.A DE C.V.**, deberá presentar **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total adjudicado y contratado, consistente en un pagaré, el cual será presentado dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia de la presente prórroga de contrato debidamente certificada; siendo la **vigencia de dicha garantía de DOS MESES** a partir de la firma de la presente prórroga de contrato; garantía que deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de la Sociedad **RILAZ, S.A. DE C.V.**, una vez haya finalizado el plazo contratado. **CLÁUSULA OCTAVA:** Que durante la vigencia de la presente prórroga se mantienen las demás cláusulas, sus efectos, términos, naturaleza del contrato y demás condiciones pactadas en el contrato original. **CLÁUSULA NOVENA:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4903 2514-4960. San Salvador; y **B) LA CONTRATADA:**

\*\*\*\*\* Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de **cuatro** folios útiles y leído que


les fue por mí lo escrito, en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.-



MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO  
CNEL. INF. DEM  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA SOCIEDAD RILAZ, S.A DE C.V.



LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES  
NOTARIA





